



1 junio



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TEL. FAX: 263-3861
TEL.ULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 8,095 DE 4 DE julio 20_06

POR LA CUAL la sociedad denominada CAPITAL TAURUS INTERNATIONAL CORP., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de ALBA MARIA USCOCOVICH VERA, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de julio de dos mil seis (2006).

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

GC

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL NOVENTA Y CINCO-----

----- (8,095) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada **CAPITAL TAURUS INTERNATIONAL CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de julio de dos mil seis (2006).-----

----- Panamá, 4 de julio de 2006 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil seis (2006), ante mí, RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cincuenta y siete guión setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente JORGE LUIS HERRERA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **CAPITAL TAURUS INTERNATIONAL CORP.**, inscrita en la Ficha cinco tres cero ocho uno uno (530811), Documento nueve siete cinco siete nueve uno (975791), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día cuatro (4) de julio de dos mil seis (2006), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve siete dos tres siete cero (0911972370), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecario dar en prenda, adjudicar en

Pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

- **SEPTIMO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----



3- Aren

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

GC

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

DECIMO PRIMERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.-----

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: GABRIEL DE LEON LORENZO, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos cuarenta y tres guión trescientos sesenta y uno (8-243-361), y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de identidad personal número uno guión diecinueve guión mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número OCHO MIL NOVENTA Y CINCO----- (8,095)-----

----- (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA -----

(Fdo.) GABRIEL DE LEON LORENZO----- (Fdo.) CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON-----

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR. Notario Público Tercero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

SOCIEDAD CAPITAL TAURUS INTERNATIONAL CORP.-----

Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día cuatro (4) de julio de dos mil seis (2006), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **CAPITAL TAURUS INTERNATIONAL CORP.**, inscrita en la Ficha cinco tres cero ocho uno uno (530811), Documento nueve siete cinco siete nueve uno (975791), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presentes **JORGE LUIS HERRERA, BRENDA ESCALONA E IVAN ROGELIO ROBLES**, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad y quienes manifestaron renunciar al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

El señor **JORGE LUIS HERRERA**, actuó en su calidad de Presidente, y **BRENDA ESCALONA**, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve siete dos tres siete cero (0911972370).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **CAPITAL TAURUS INTERNATIONAL CORP.**, en reunión extraordinaria celebrada el día cuatro (4) de julio de dos mil seis (2006),-----

-----**RESUELVE:**-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **ALBA MARIA USCOCOVICH VERA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno nueve siete dos tres siete cero (0911972370).-----

SEGUNDO: Autorizar a, **JORGE LUIS HERRERA**, Presidente de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE:-----LA SECRETARIA:-----

(Fdo.) **JORGE LUIS HERRERA**----- (Fdo.) **BRENDA ESCALONA** -----



GC

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(SELLO) ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19,
Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA.
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los
cuatro (4) días del mes de julio de dos mil seis (2006).



LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

[Handwritten signature]

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMÁ

El presente documento:

2 ha sido firmado por *Raúl Castillo*

3 quien exhibe su cédula *[Handwritten]*

4 y esta revestido con el sello *[Handwritten]*

CERTIFICADO

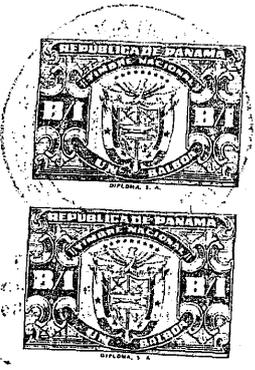
5 en Panamá, a los 04 días 08 de JUL 2006

7 por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Edo. al número 13818

9 Se notifica

Inocencio Vásquez



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es
igual al documento presentado ante mí

en 4 (fojas útiles)

Quito, a

[Handwritten signature]
05 FEB 2010
Dr. Gabriel Celso
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

